

la jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 156, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 156, concedida en 30 de noviembre de 1964, se considere ampliada a la oficina denominada «Isabel II», situada en el Ensanche de Amara, avenida de Madrid, número 14, en la demarcación de Hacienda de Guipúzcoa, a la que se asigna el número de identificación 21-14-09.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de febrero, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas: distribuyéndose 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.854 de 2.500	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	20.000
2 aproximaciones de 7.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.772	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, terminaciones, centenas y reintegros son compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán por cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de febrero de 1966.

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	112
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	140
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	185
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	197
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	324
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	348
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	407
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	408
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	409
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	600
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	657
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	674
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	861
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	864
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	872
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	0907
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4272
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4343
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8550
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8994
1 premio de 50.000 pesetas para el número	41302
1 premio de 50.000 pesetas para el número	48461
1 premio de 50.000 pesetas para el número	58775
1 premio de 50.000 pesetas para el número	64474
1 premio de 50.000 pesetas para el número	72953
1 premio de 200.000 pesetas para el número	10085
1 premio de 200.000 pesetas para el número	55818
1 premio de 200.000 pesetas para el número	59084

PRIMEROS PREMIOS

1 de 1.500.000 pesetas, para el número 15704
Vendido en Madrid, Sevilla y Ceuta.

2 aproximaciones de 92.750 pesetas, para los números 15703 y 15705.	
99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 15701 al 15800, ambos inclusive (excepto el número 15704).	
799 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados en	04
7.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados en	4
1 de 1.500.000 pesetas, para el número	51437
Vendido en Barcelona.	
2 aproximaciones de 92.750 pesetas, para los números 51436 y 51438.	
99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 51401 al 51500, ambos inclusive (excepto el número 51437).	
799 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados en	37
7.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados en	7

Esta lista comprende 19.048 premios adjudicados para cada serie. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Yolanda García López, Angeles Hernández Serrano, Silvia García Morales y Carmen Segovia Zamorano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Rosario Ramón Martín, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Edmundo Viteri Vacas, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Donoso Cortés, 83, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 2 de febrero de 1966, al conocer del expediente número 22/64 acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el número tercero del artículo segundo de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, en relación con el apartado cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por aprehensión de automóvil Dodge, cuyos derechos ascienden a 75.442,05 pesetas.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante sexta del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Tercero.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Remigio Gómez Díaz y a Edmundo Viteri Vacas, absolviendo de toda responsabilidad al resto de los encartados.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes, equivalentes al triple de los derechos arancelarios defraudados:

Juan Remigio Gómez Díaz	113.163,07 ptas.
Edmundo Viteri Vacas	113.163,07 »
Total	226.326,15 »

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de las sanciones impuestas, mientras éstas no se hagan efectivas, y caso de ser ingresadas las mismas, se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero, su introducción en depósito franco o a su precintado.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución de fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—659-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se clasifica como de beneficencia particular la «Agrupación de Fundaciones Benéficas de la provincia de Segovia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la institución «Agrupación de Fundaciones Benéficas de la Provincia de Segovia»; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 19 de mayo de 1964 se instituyó la denominada «Agrupación de Fundaciones Benéficas de la Provincia de Segovia», como consecuencia de expediente incoado para la refundición de veintidos Fundaciones de Beneficencia particular sitas en dicha provincia, integradas por las siguientes: «Hospital de la Encarnación», de Segovia; «Hospital de San Antonio», de Segovia; «Fundación de Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia; «Obra Pía Diego Pérez del Barco», de Caballar; «Obra Pía Miguel Pérez y María Serrano», de Cerezo; «Hospital de la Merced», de Coca; «Fundación San Joaquín», de Coca; «Colegio de Niñas Huérfanas», de Cuéllar; «Hospital de la Magdalena», de Fuentidueña; «Obra Pía Isabel Calvo de León», de Fuentidueña; «Hospital de Santa Ana», de Martín Muñoz de las Posadas; «Obra Pía Sebastián de la Iglesia», de Sequera; «Hospital de San Sebastián», de Villacastín; «Hospital de la Concepción», de Villacastín; «Obra Pía Ruiz de Heredia», de Segovia; «Obra Pía Jerónimo Paz», de Cuéllar; «Fundación María Nuñez», de El Espinar; «Julian Martín Figueredo», de Navas de San Antonio; «Hospital de Santa Ana», de Paradinas; «Obra Pía Juan Bravo», de Valseca; «Fundación Matila-Serrano», de El Espinar; «Fundación Soblecherro», de Zamarramala;

Resultando que los fines fundacionales que constituyen el objeto de la «Agrupación de Fundaciones Benéficas de la Provincia de Segovia», de acuerdo con la Orden ministerial a que se hace referencia anteriormente, son las siguientes:

a) *Mandas eclesíásticas*.—Celebración de misas fundacionales en las localidades de Cuéllar, Cerezo de Arriba, Fuentidueña, Navas de San Antonio y Zamarramala, en la cuantía establecida en los títulos de las respectivas Fundaciones agrupadas.

b) *Concesión de dotes a huérfana*.—Concesión de dotes a huérfanas pobres y honradas al tiempo de contraer matrimonio, en las localidades de Caballar, Cerezo de Arriba, Fuentidueña y Segovia, en la cuantía establecida en los títulos de las respectivas Fundaciones agrupadas; y

c) *Obras benéficas y hospitalarias*.—Concesión de limosnas a necesitados en las localidades de Cerezo de Arriba, Fuentidueña, Sequera del Fresno, Villacastín, Cuéllar, El Espinar, Navas de San Antonio, Paradinas, Valseca y Zamarramala, en la cuantía establecida en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1964; distribución de socorros a enfermos potres en las localidades de Segovia, Coca, Martín Muñoz de las Posadas, Villacastín, en la cuantía establecida en la citada Orden ministerial; concesión de pensiones a diez ancianas pobres de la localidad de Segovia; distribución de comidas y medicamentos a necesitados de la localidad de Segovia, en la forma establecida en la Orden de referencia, y concesión de ayuda a niñas huérfanas de Cuéllar.

Resultando que el capital fundacional de la Institución refundida está integrado por títulos de la deuda perpetua intransferible al 4 por 100, por importe de 6.955.298,35 pesetas; títulos de la deuda pública interior, por importe de 7.000 pesetas; títulos de la deuda amortizable, por importe de 122.000 pesetas; por las fincas rústicas procedentes de las Fundaciones agrupadas,